PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA NO. SA-CARDIQUE-021- 2026

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

OCTUBRE DE 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1º de la Ley 850 de 1993 y el artículo 66 Ley 80 de 1993, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente Proceso de Contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será Limitado a Convocatoria MiPymes con domicilio en el Departamento de Bolívar, dado a que se cumplieron los requisitos para dicha disposición, en atención a que se recibieron tres solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio en el Departamento de Bolívar

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

INTRODUCCIÓN

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado del **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el formulario del pliego de condiciones electrónico.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Es responsabilidad de los interesados la consulta de los documentos, por lo anterior, la Entidad mantendrá toda la información disponible para que sea consultada en el SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada, dadas las razones del objeto a contratar y la cuantía estimada para el proceso, de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, numeral 1 del artículos 2° y siguientes de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

- Consultar el Régimen Legal aplicable a la presente Selección Abreviada y al respectivo Contrato.
- Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
- Examinar el contenido del Pliego de la presente selección Abreviada y sus condiciones.
- Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
- Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
- Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el Pliego y cada una de las cláusulas de la minuta del Contrato.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Dirigir a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma y dentro del proceso correspondiente, a CARDIQUE sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte de la presente Selección Abreviada.
- Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego.
- Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.
- Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
- Presentar la Propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
- Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos, formatos y demás documentos del Pliego; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que el Pliego es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir la obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato que se celebrará.
- Verificar que el Pliego contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CARDIQUE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Los proponentes al momento de realizar las solicitudes deberán tener en cuenta lo siguiente:

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de los pliegos de condiciones el número de la página con su correspondiente numeral, subordinar o inciso sobre el cual se efectúa; la observación respectiva; las respuestas a las observaciones se harán públicas dentro del correspondiente proceso en el plazo establecido para ello en el cronograma, a través de del SECOP II.

Una vez se lleve a cabo el cierre del proceso, CARDIQUE no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones dentro de la fecha establecida de conformidad con lo señalado en él cronograma.

CARDIQUE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información sobre preguntas, respuestas y las adendas serán publicados en el portal único de Contratación- SECOP II, para conocimiento de los proponentes interesados en participar en el presente proceso.

Cualquier observación al respecto será recibida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones y sus adendas.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre que estas hayan sido consignadas en las ADENDAS respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las ADENDAS y la información sobre preguntas y respuestas serán resueltas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las Adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán publicadas por CARDIQUE en el portal único de contratación SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CARDIQUE por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta salvo los que se hagan a través de documentos publicados en el SECOP II.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 5, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente Proceso de Selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

1.8. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

b. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

c.

1.9. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución Política o la ley.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 13- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.12. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se_copii.pdf donde encontrara las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es contratacion@cardique.gov.co

CAPITULO II.

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, desarrollado legalmente por el Decreto 1510 de 2013, compilado mediante el Decreto 1082 de 2015, **CARDIQUE** ha determinado publicar el presente Proceso de Contratación de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación:

2.1. OBJETO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, está interesado en contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS."**

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La Selección Abreviada objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
26111600	C	26 Maquinaria y accesorios para distribución de energía	11 Baterias y Generadores y trasmisión de energía Cinética	261116 Generadores de potencia
26131500	C	26 Maquinaria y accesorios para distribución de energía	13 Generación de Energía	261315 Centrales eléctricas
77101500		77 Servicios Ambientales	7710	771015

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

			Gestión Medio Ambientales	Evaluación de Impacto Ambiental
80101600	F	80 Servicios de Gestión, Serviciso Profesionales de Empresas y Servicios de Adminsitrativos	8010 Servicio de Asesorías de Gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81101700	F	81 Servicios basados en ingenieria, investigación y,tecnología	10 Servicios de ingenieria y arquitectura	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto oficial estimado para la contratación es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 77 CENTAVOS, ($490.211.835,77),** incluido IVA (19%), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contratoy todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Nota: En desarrollo del objeto a contratarse, el valor de la Oferta realizada por el Proponente no podrá exceder el Presupuesto Oficial; si supera dicho Presupuesto será causal de rechazo de la Oferta.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de LA legalización y aprobación de las garantías. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondientes Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, en todo caso no debe superar el 31 de diciembre de 2026

2.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Las demás normas que resulten pertinentes, las que, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

Además, aplican las siguientes leyes:

a) Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
b) Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

En lo no regulado particularmente, aplican las reglas previstas en esta convocatoria pública y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente Proceso de Selección.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en consideración que los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar tienen por propósito satisfacer necesidades que están directamente relacionadas con los objetivos del Plan de Acción Institucional -PAI 2024-2027 "PARA AVANZAR HACIA UN MEJOR AMBIENTE y que el presupuesto oficial estimado por el equipo asesor y técnico del proceso para ejecutar el objeto contractual corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que una vez analizado en La Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, los acuerdos marco existentes, se logró identificar que no existe acuerdo marco vigente de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento toda vez que acuerdo: CCENEG-059-01-2021. Entro en Vigor: el 24 de octubre de 2022 hasta el 23 de octubre de 2025.

La presente contratación se desarrollará mediante el evento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, contemplado en el literal b) numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y que el valor a contratar se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad.

2.7. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO			NO
	México	SI	NO			NO
	Perú	SI	NO			
Canadá		SI	NO			NO
Chile		SI	NO			NO
Corea		SI	NO			NO
Costa Rica		SI	NO			NO

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Estados Unidos		SI	NO			NO
Estados AELC		SI	NO			NO
México		SI	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO			NO
Unión Europea		SI	NO			
Israel		SI	NO			
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO			
Comunidad Andina		SI	SI	SI		SI

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso está cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: EL SALVADOR, GUATEMALA, MEXICO y los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA, los cuales no contemplan exigencias particulares en cuanto a plazos para la presentación de la oferta.

2.8. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente Proceso de Selección las Personas Naturales, Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio ó Uniones Temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los Proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

Antes de presentar su Propuesta, el interesado verificará que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **CARDIQUE**, establecidas en la Constitución y la Ley.

El Proponente que salga favorecido con la Adjudicación del Contrato, deberá informar inmediatamente a **CARDIQUE** sobre las inhabilidades e incompatibilidades que le sobrevengan.

2.9. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

2.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver en Cronograma establecido en el Pliego Electrónico.

2.11. CONSULTA DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar mediante PLATAFORMA SECOP II.

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez efectuada la apertura del proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente proceso. CARDIQUE, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en del proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para CARDIQUE la obligación de contestarlas antes del Cierre del proceso de selección.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que en un término de tres (3) días hábiles. los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán: Dirigirse, por medio del enlace electrónico de "observaciones o mensaje" del respectivo informe de evaluación. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.12. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitud de aclaraciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a CARDIQUE, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad del debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado y/o ser publicada en el portal de Contratación transaccional SECOP II.

2.13. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

La Resolución que da Apertura al Proceso de Selección se expedirá conforme a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, será publicada en el SECOP según el Cronograma del Proceso.

2.14. CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Los Pliegos de Condiciones, se podrán acceder y consultar mediante PLATAFORMA SECOP II dentro del proceso **SA-CARDIQUE-021- 2026**.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Los interesados, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez efectuada la apertura de del proceso de selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente proceso. CARDIQUE, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en del proceso de selección. Dichos documentos se publicarán en el SECOP para consulta de los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para CARDIQUE la obligación de contestarlas antes del Cierre de del proceso de selección.

Efectuada la evaluación, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que en un término de tres (3) días hábiles los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán: Dirigirse, por medio del enlace electrónico de "observaciones o mensaje" del respectivo informe de evaluación. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.15. ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitud de aclaraciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

2.16. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

CARDIQUE, responderá mediante comunicación escrita y se publicará en el SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar dentro de un día (1) hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de aclaración como las adendas forman parte de los documentos del proceso.

2.17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones, para que sean revisados por los Interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de Pliegos y deberán darlas a conocer a CARDIQUE mediante el buzón de mensajes de la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los Interesados, la Entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en los Pliegos de Condiciones y Adendas.

2.18. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a del mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, CARDIQUE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a CARDIQUE, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de **CARDIQUE** para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de **CARDIQUE**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de **CARDIQUE**, sin perjuicio de su facultad

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

de exigir a terceros diferentes de **CARDIQUE** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

2.19. RIESGOS QUE ASUME LA CORPORACIÓN

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, CARDIQUE asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al proyecto.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que CARDIQUE asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

2.20. DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente Proceso de Selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

CARDIQUE no entregará para los fines de presentación y preparación de Propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio a adquirir, excepto la información suministrada en los Pliegos de Condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la obra a ejecutar del presente Proceso de Contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del objeto a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta.

La presentación de la respectiva Propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte Proponente, de que **CARDIQUE,** los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del Proceso de Selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el Proponente para presentar su Oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el Proceso de Selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al Proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una Propuesta. El Proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente Proceso de Selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del Contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente, al elaborar su Propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.21. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CARDIQUE, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso selección con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero CARDIQUE localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.
3. Si en la propuesta, ni en el formato aparece la información requerida, esa omisión no es subsanable, y la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, CARDIQUE, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por CARDIQUE, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por CARDIQUE hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.
6. Sin perjuicio de la facultad de CARDIQUE de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. CARDIQUE sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

2.22. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2.23. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Con la presentación de la Oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los Documentos del Proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del Contrato, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su Oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y de los documentos de este Proceso de Contratación, serán de su exclusiva responsabilidad; por lo tanto, **CARDIQUE,** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el Proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su Propuesta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Oferente deberá elaborar la Propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios del mercado en la estructuración de su Propuesta, los plazos, y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución del Contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del Contrato y sobre el valor de su Propuesta.

Todos los Documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito hasta la fecha límite indicada en el Cronograma del Proceso, y **CARDIQUE**, de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante publicación en el SECOP. La falta de respuesta por parte de **CARDIQUE** no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por **CARDIQUE.**

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

2.24. RETIRO DE LA PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso mediante plataforma SECOP II.

2.25. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha y hora fijado en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación No. SA-CARDIQUE-021-2026 en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No. SA-CARDIQUE-021-2026 para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, de la siguiente manera: I) **Presentar un archivo** que debe contener los Requisitos

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Habilitantes y la propuesta económica, debidamente rubricada y foliadas en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta.

Las Ofertas se presentarán identificando el título del Proceso de Selección Abreviada No. SA-CARDIQUE-021-2026.

Las Ofertas, deben presentarse sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la Oferta. Cualquier enmendadura o tachadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el Oferente en la misma Oferta.

Se debe entregar con la Oferta los formatos y/o anexos que hacen parte integral de la invitación.

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, CARDIQUE procederá a publicar el listado de ofertas presentadas.

2.26. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la Propuesta, esto es, noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de Cierre.

2.27. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Para la evaluación de las Propuestas en Proceso de Selección, CARDIQUE designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados por Contrato de prestación de servicios profesionales con personas que estén en capacidad de ejecutar la evaluación de las Propuestas, demostrando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Comité asesor evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y serán quienes recomendarán a la dirección general de CARDIQUE o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015).

El Comité asesor evaluador del proceso, previo análisis comparativo de las Propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará a el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2.28. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CARDIQUE efectuará la verificación y la evaluación de las Propuestas Técnicas dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al Cierre del Proceso de Selección.

El comité asesor y evaluador designado será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las Propuestas Técnicas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.

Cuando a juicio de CARDIQUE, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas Técnicas no permita concluir el Proceso de Selección, éste podrá prorrogarlo, lo cual hará mediante Adenda la cual será debidamente publicada en el SECOP II.

Los documentos de las Propuestas Técnicas que afecten la asignación de puntaje no serán objeto de subsanación por parte de los Oferentes, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por CARDIQUE.

De igual forma, el Proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la Propuesta a partir del recibo de la solicitud de aclaración. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

NOTA: RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas Técnicas, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que CARDIQUE publique y ponga a disposición de los Proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.29. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CARDIQUE, podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, las cuales serán resueltas por el Proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

escrita por **CARDIQUE**, advirtiéndose que con la aclaración solicitada no se podrá adicionar, mejorar o completar la Propuesta.

De conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la Adjudicación.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por **CARDIQUE**, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes. Siendo así, el Proponente dispondrá del término de tres (03) días a partir de la publicación del informe de evaluación en el SECOP II para hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la corporación.

2.30. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME.

Efectuada la evaluación, CARDIQUE trasladará, es decir, pondrá a disposición de los Proponentes el Informe de Evaluación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para que los proponentes presenten las observaciones que consideren pertinentes y efectúen las subsanaciones que sean necesarias. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán: Dirigirse, por medio del enlace electrónico de "observaciones o mensaje" del respectivo informe de evaluación. Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones o subsanaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. ° del Decreto 1082 de 2015.

2.31. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

2.32. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Agotado el análisis comparativo de las Propuestas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen quedado habilitadas.

2.33. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 que prevé: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente. Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Adicionalmente, se debe adjuntar certificación del operador de pago de aportes parafiscales del empleador donde se constate la fecha de vinculación de las personas mayores que pretenda acreditar a fin de determinar que el tiempo de vinculación sea como minino un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Adicionalmente, se debe adjuntar Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2020). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural". Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio será el "sorteo de balotas" así:

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique este proceso se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa.

b) Se dará inicio al sorteo de acuerdo con el orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia de adjudicación, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa.

c) El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.

d) Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.

e) El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.

De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.35. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 **CARDIQUE** rechazará una o varias Propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el Proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando el representante o los representantes legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente Proceso de Selección.

c) Cuando se presenten varias Propuestas hechas por el mismo Oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o por interpuesta persona, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las Propuestas siguientes donde aparezca el mismo Oferente.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

d) Cuando las Personas Naturales o los socios o asociados de la Persona Jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan Propuesta, pertenezcan a otro Proponente que también haya presentado Propuesta para el presente Proceso de Selección.

e) Cuando el Proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

f) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

i) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliegos de Condiciones, en relación al Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

j) Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

k) Cuando la Garantía de Seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.

l) Cuando el valor de la Propuesta Económica corregido aritméticamente exceda el del Presupuesto Oficial.

m) Cuando la Propuesta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando la duración de la Persona Jurídica Proponente sea inferior a la duración del Contrato y un (01) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando las Propuestas no se ajusten a las exigencias de los Pliegos de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de subsanación conforme a lo previsto en la ley.

p) Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas.

q) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.

r) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

s) La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, o cuando el poder carezca de las facultades legales para hacerlo.

t) Cuando la Propuesta Económica no coincida con las actividades y personal ofertado en la propuesta técnica.

u) Los demás casos, establecidas dentro de los Pliegos de Condiciones y la ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente Proceso de Selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.36. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta del Proceso de Selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

CARDIQUE declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguno de los Proponentes acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en los presentes Pliegos.

b) No se presente Propuesta alguna.

c) Se presente cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

2.37. IRREVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.38. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adjudicada la Selección Abreviada, **CARDIQUE** elaborará el respectivo Contrato, el Proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Proceso.

Si por algún motivo fundado y aceptado por la Corporación, no se pudiere firmar el Contrato dentro del periodo de validez de la Propuesta, el Proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la Propuesta que amplié su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del Contrato. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad Contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el Contrato correspondiente dentro del término señalado por **CARDIQUE** incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso **CARDIQUE**, dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el Contrato a la Propuesta habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

CAPITULO III
REQUISITOS DEL PROPONENTE Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación de la Oferta, el Proponente deberá presentar junto con su Oferta los documentos y diligenciar los formularios exigidos en el presente Capítulo.

3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, CARDIQUE realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
e.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 01, FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo del presente Pliego de Condiciones, la cual tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales
b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones

La Carta de Presentación de la Propuesta debe estar firmada por el Proponente: Representante Legal para Personas Jurídicas, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Las Personas Naturales extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el Proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el Proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo Proponente;
- Formular Oferta para el Proceso de Selección;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del el Proceso de Selección;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del el Proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del respectivo Proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Pliego de Condiciones.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Las Personas Naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Pliego de Condiciones y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y este Pliego de Condiciones. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS (ANEXO No. 02, FORMATOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES (FORMATO 02-A, CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 02-B, CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL))

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones; puede utilizar como guía formato anexo) Los Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el Contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la Propuesta para la presentación, celebración y ejecución del Contrato.
- Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del Contrato:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la Propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Pliego de Condiciones.
- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en los Pliegos de Condiciones.
- En todos los casos de Propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Obligaciones del consorcio o unión temporal adjudicado: una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecido está obligado a obtener el número nit del consorcio o unión temporal, y la cuenta bancaria a nombre del consorcio o unión temporal y no uno de los integrantes.

3.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.3.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

d) Que las Personas Jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

e) Que la duración del Proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (01) año más. En relación con las Personas Jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal.

f) Que el representante legal esté debidamente facultado.

Si la Oferta es suscrita por una Persona Jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente Proceso de Selección.

El Proponente o el Integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran.

Si el Proponente es una Persona Natural de origen nacional:

Si se trata de Personas Naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, de estar obligados a ello, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

3.1.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Las Personas Jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste:

- Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica.
- En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o
- La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información:

a) Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación.
b) Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato.
c) Documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
d) Duración de la Persona Jurídica.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Pliego de Condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la Oferta.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del Proponente o del Integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego de Condiciones.
- El Proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.
- En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1.998.

3.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP

El Proponente (Personas Naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su Oferta el Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el proceso de la referencia se aceptará el RUP expedido conforme al Decreto 1082 de 2015, que deberá estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso y en firme a más tardar al finalizar la etapa de traslado de del informe de evaluación para poder ser objeto de verificación y evaluación.

> *"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas Naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a*

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

más tardar el quinto d hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*

Tratándose de Personas Jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, **CARDIQUE** podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del Proponente como requisitos habilitantes en el Proceso de Selección.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y deberá encontrarse en firme a más tardar el vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso.

Para efecto de determinar el lenguaje común con el que se identifica el objeto de este contrato, se procede a identificar los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de los bienes y/o servicios aplicables a los bienes o servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	CLASE
26111600	C	261116 generadores de potencia
26131500	C	261315 Centrales eléctricas
77101500		771015 Evaluación de Impacto Ambiental
80101600	F	80101600 Gerencia de proyectos
81101700	F	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Características de las garantías:

- **Asegurado/ Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE/ CARDIQUE**
- **NIT:** 800.254.453-5
- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- **Vigencia:** Tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando **CARDIQUE** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas
c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario
d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato

- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal

- La garantía deberá indicar además, el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta Propuesta

Con la Garantía deberá presentarse el anexo de condiciones generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

3.1.6. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 13, FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

PERSONAS JURÍDICAS

Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, acompañada de la Matricula Profesional y del Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal, la certificación debe ser expedida por el Representante Legal.

La certificación requerida deberá ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de Cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con las disposiciones precitadas.

PERSONAS NATURALES

a. Persona Natural:

Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

b. Persona Natural con Establecimiento de Comercio:

Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados.

3.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 05, FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)

La propuesta deberá estar acompañada del compromiso anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de este Pliego de Condiciones.

3.1.8. MULTAS Y SANCIONES (ANEXO No. 06, FORMATO DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

El Proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la Propuesta.

Esta información lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá detallar en el escrito toda información correspondiente a la misma.

3.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

3.1.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Proponente deberá adjuntar a la Propuesta una Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente **NO** deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por **CARDIQUE**. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por **CARDIQUE** Igual requisito deberá cumplir: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

3.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS ANTICORRECTIVAS

El proponente **NO** deberá reportar antecedentes judiciales ante la policía nacional, situación que será verificada por **CARDIQUE**. Igual requisito deberá cumplir:

1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas
2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación
3) Los Integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

Deberá anexarse además certificado de medidas correctivas.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los Proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las Propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente **NO** deberá encontrase en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Esta situación que será verificada por **CARDIQUE.** Igual requisito deberá cumplir: **1.** El Representante Legal de las personas jurídica; **2.** El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

cualquier otra forma de asociación; **3.** Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

3.2.1. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES

De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, que el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la **Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique CARDIQUE** dentro del proceso.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- **Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con o sin domicilio y con o sin sucursal en Colombia:**

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a dos (2)

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta (0,60)

Razón de Cobertura de Intereses

Deberá ser mayor o igual a dos (2)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Para el caso de estructuras plurales y solo con el fin de calcular el indicador aquellos integrantes que tengan gastos de interés cero (0) tomaran dicha partida con valor de uno (1) y calcularan el indicador para el integrante.

Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para la fecha de cierre del presente proceso y en firme a más tardar finalizada la etapa de traslado de las propuestas, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Vigencia y Firmeza

De conformidad en lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se tiene como último plazo para actualizar el RUP a más tardar EL QUINTO DIA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, de no ser así CESAN los efectos del Registro Único de Proponentes RUP.

En cuanto a la firmeza, esta se dará con posterioridad a la fecha de la renovación de la información financiera, en un tiempo de Diez (10) días hábiles después de la renovación de la información del proponente tal como lo estipula el decreto 019 de 2012.

- Para sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para la fecha de cierre del presente proceso y en firme a más tardar finalizada la etapa de traslado de las propuestas Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las sumas de las partidas financieras (activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional y gastos de interés), donde el cálculo se hará de acuerdo con la suma aritmética de los componentes afectados por el porcentaje de participación de cada indicador:

Liquidez	$\frac{(AC \times \%P1 + AC \times \%P2 + \ldots + AC \times \%Pn)}{(PCx \%P1 + PCx \%P2 + \ldots + PCx \%Pn)}$

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Endeudamiento	$\frac{(PTx\ \%P1 + PTx\ \%P2 + ... + PTx\ \%Pn)}{(ATx\ \%P1 + ATx\ \%P2 + ...+ ATx\ \%Pn)}$
Razón de cobertura de intereses	$\frac{(UOx\ \%P1 + UOx\ \%P2 + ... + UOx\ \%Pn)}{(GIx\ \%P1 + GIx\ \%P2 + ...+ GIx\ \%Pn)}$

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses
P1,P2, P3...= Proponente

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

- **Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte mínima será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **Requisitos para presentación de Moneda Extranjera:**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la Capacidad Organizacional adecuada, para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

- **Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio y con o sin sucursal en Colombia:**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

De conformidad con el artículo 3. Del Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los últimos 30 días o Estados Financieros.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual al cero coma diez (0.10)

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,10

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero coma cero cinco (0.05)

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,05

Con base en el análisis del sector realizado por la corporación que incluye el análisis de los datos reportados en el SIE y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

determinaron los requisitos de capacidad financiera y organizacional, solicitando **CARDIQUE** indicadores menores a los arrojados en los estudios del sector y mercado.

Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para la fecha de cierre del presente proceso y en firme a más tardar finalizada la etapa de traslado de las propuestas, con información financiera de fecha a corte mínimo a 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Vigencia y Firmeza

De conformidad en lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se tiene como último plazo para actualizar el RUP a más tardar EL QUINTO DIA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, de no ser así CESAN los efectos del Registro Único de Proponentes RUP.

En cuanto a la firmeza, esta se dará con posterioridad a la fecha de la renovación de la información financiera, en un tiempo de Diez (10) días hábiles después de la renovación de la información del proponente tal como lo estipula el decreto 019 de 2012.

- Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente para la fecha de cierre del presente proceso y en firme a más tardar finalizada la etapa de traslado de las propuestas Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores de capacidad organizacional de la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de activos se calculará de la siguiente manera para el caso de las estructuras plurales:

Rentabilidad del Activo	$\frac{(UOx\ \%P1 + UOx\ \%P2 + \ldots + UOx\ \%Pn)}{(ATx\ \%P1 + ATx\ \%P2 + \ldots + ATx\ \%Pn)}$

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Rentabilidad del Patrimonio	(UOx %P1 +UOx %P2 + ...+UOx %Pn) (PTx %P1 + PTx %P2 +...+ PTx %Pn)

PT = Patrimonio Total
AT = Activo Total
UO = Utilidad Operacional
P1,P2...PN= Proponente

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente y los índices se obtendrán del resultado de los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación en ella y sumados, para obtener el resultado final de cada indicador.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte mínimo a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en éste orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.2.3. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES INTEGRADAS POR PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 10% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

- **Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con o sin domicilio y con o sin sucursal en Colombia:**

Liquidez:
Deberá ser mayor o igual a uno punto cincuenta (1,5).

FORMULA:
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,5

Nivel de Endeudamiento (%):
Deberá ser igual o menor a sesenta (65%).

FORMULA:
Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total ≤ 65,0
Razón de Cobertura de Intereses:

Deberá ser mayor o igual a uno punto cincuenta (1,5)

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses ≥ 1,5

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Para el caso de estructuras plurales y solo con el fin de calcular el indicador aquellos integrantes que tengan gastos de interés cero (0) tomaran dicha partida con valor de uno (1) y calcularan el indicador para el integrante.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)
Debe ser mayor o igual al cero coma diez (0.10)

Rentabilidad del Activo (ROA)
Debe ser mayor o igual al cero coma cero cinco (0.05)

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en éste orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.3. DOCUMENTOS HABILITANTE Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, el oferente deberá indicar en el anexo que corresponda, los contratos registrados en el RUP que pretenda hacer valer como experiencia y cumplir con los siguientes requisitos:

a) El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos con entidad pública o privada, directamente relacionados con el DESAROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES.
b) De los dos (2) contratos aportados como experiencia habilitante, al menos uno (1) de estos debe tener dentro de su alcance el desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación y/o asesoría en el manejo, implementación y ejecución de proyectos que tengan por objeto el uso de energías renovables en su aporte a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
c) En al menos uno (1) de los contratos aportados tener dentro de su alcance el desarrollo de actividades relacionadas con cuantificaciones de emisiones evitadas, desglosadas por tipo de gas en ton Co2 equivalente
d) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
e) En cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar identificados al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel citados en el numeral 3.2.2., y registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio.

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	CLASE
26111600	C	Generadores de potencia
26131500	C	Centrales eléctricas
77101500	F	Evaluación de Impacto Ambiental
80101600	F	Gerencia de proyectos
81101700	F	Ingeniería eléctrica y electrónica

En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (1) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%).

Cuando el contrato que se presente para acreditar la experiencia haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.3.2. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRESAS CON PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPCIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, **las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes integradas por personas en condición discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, podrá probar la experiencia solicitada así:

a) El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos con entidad pública o privada, directamente relacionados con el DESAROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES.
b) De los dos (2) contratos aportados como experiencia habilitante, al menos uno (1) de estos debe tener dentro de su alcance el desarrollo de actividades relacionadas con la capacitación y/o asesoría en el manejo, implementación y ejecución de proyectos que tengan por objeto el uso de energías renovables en su aporte a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
c) En al menos uno (1) de los contratos aportados tener dentro de su alcance el desarrollo de actividades relacionadas con cuantificaciones de emisiones evitadas, desglosadas por tipo de gas en ton Co2 equivalente
d) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
e) En cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar identificados al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel citados en el numeral 3.2.2., y registrado en el RUP expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

3.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su Experiencia de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, a través de: **(i)** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, **(ii)** la presentación del ANEXO No. 09. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

PROPONENTE y **(iii)** los documentos válidos para la acreditación de la experiencia serán los que se describen a continuación:

En el caso que la experiencia que se pretenda certificar haya sido con entidades públicas se deberá anexar al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- **Certificación de Experiencia:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista), en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- **Acta de Terminación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (Entidad Contratante y Contratista).

NOTA 1: Los documentos presentados para acreditar experiencia deberán ser legibles, expedidos, suscritos por la entidad contratante **y deberán venir acompañados de copia del respectivo contrato.**

NOTA 2: En caso de que la experiencia que el proponente pretenda validar haya sido con entidades privadas deberá anexar lo siguiente:

- **Certificación** expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente para emitirla. La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP
- **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que el contratante sea un Consorcio o una Unión Temporal el proponente podrá acreditar la experiencia aportando el Registro Único Tributario del contratante."
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.
- La certificación de facturación deberá estar firmada por Contador Público, acompañada de Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Los documentos que se aporten para acreditar la Experiencia, definidos anteriormente, deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a) Entidad Contratante
b) Objeto del Contrato
c) Principales actividades ejecutadas.
d) Valor del contrato ejecutado
e) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
f) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
g) Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
h) Nombre, cargo y firma de la persona o funcionario que expide la certificación.
i) El porcentaje de participación, si el Contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
j) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
k) Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el **ANEXO No. 09. FORMULARIO EXPERIENCIA.**

3.3.4. REGLAS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes dentro del consorcio o unión temporal.
- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- Si el Contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio, y el Pliego de Condiciones establece un requerimiento de actividades y/o cantidades, las cantidades desarrolladas a considerar serán las equivalentes al total de las cantidades ejecutadas en el contrato sin importar el porcentaje de participación.
- No se aceptarán como experiencia las auto-certificaciones, contratos perfeccionados, contratos en ejecución, actas parciales, presupuestos o cotizaciones.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
- *La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.*

    - *No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.*
    - Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
    - En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
    - Cuando en la revisión del ANEXO 9 se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
    - En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **ANEXO No. 09. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte de la Experiencia descritos en este numeral. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- ***Consideraciones para la validez de la experiencia requerida en el extranjero.***

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para: ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato, o como un Contrato suscritos entre Particulares, o como un Subcontrato Derivado de Contrato de Concesión (donde únicamente serán válidos los Subcontratos de primer orden, es decir los suscritos entre Concesionario y Subcontratista).

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.
CARDIQUE se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

CARDIQUE, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

- ***Contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de Contratos suscritos con Entidades Estatales:***

Los Contratos que se hayan ejecutado en calidad de Subcontratos, que pretendan ser acreditados, deben encontrase inscritos en el RUP.

Para que los Contratos que se aporten en calidad de Subcontratos sean válidos para efectos de acreditación de experiencia; tanto el Subcontrato, como el Contrato principal del cual se deriva dicho Subcontrato, deben encontrarse terminados.

Así mismo, para que el Subcontrato sea válido para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la persona natural o jurídica Subcontratante: expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público del Subcontratante (según corresponda).
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Subcontratante; la fecha de expedición del certificado, debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la junta central de Contadores.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- La totalidad de las facturas que soporten y acrediten el valor total ejecutado del Subcontrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del estatuto tributario y/o la póliza de estabilidad de obra.
- La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente Pliego de Condiciones y que no se encuentren consignados en el RUP, en relación con la valoración de la experiencia:

a) Entidad Contratante
b) Contratista
c) Objeto del Contrato
d) Principales actividades ejecutadas en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia
e) Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas (Si aplica).
f) La fecha de iniciación y de terminación de la ejecución del Contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 1: Para efectos de acreditación de Subcontratos derivados de Contratos suscritos con Entidades Estatales, únicamente serán válidos los Subcontratos de primer orden (Entidad Estatal Contratante – Contratista - Subcontratista).

NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **ANEXO No. 09. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**.** Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constituciones de la buena fe**.**

Consideraciones en relación con los Contratos aportados que hayan sido ejecutados en calidad de Subcontratos:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

- Para el caso de aquellos Contratos que se aporten en calidad de Subcontratos, las actividades subcontratadas, solo serán válidas para el Subcontratistas; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista original.
- Los Proponentes que se encuentren participando en marco del Proceso de Selección, deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el Contratista original haya certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista original. Para tal fin, deberán informar a **CARDIQUE**, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.
- La obligación de informar las situaciones de subcontratación, estarán en cabeza de los Proponentes y en ninguna manera dicha obligación será de la Entidad; es así, como en aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en ese caso, el Contrato se contabilizará en un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
- La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los valores de los Contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

  Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del Contrato, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del Contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

3.3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberé acreditar que tiene a su disposición el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	EXPERIENCIA GRAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	DEDICACION
DIRECTOR DEL PROYECTO Título profesional de: Ingeniero Electrónico o Electricista o Electromecánico con Título de postgrado en: Ingeniería eléctrica, Gerencia de recursos energéticos o afines.	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá demostrar experiencia relacionada no menor a veinticuatro (24) meses en el que se haya desempeñado como director o gerente en proyectos cuyo objeto haya sido: instalación de sistemas eléctricos con paneles solares o similares	50%
COORDINADOR Título profesional: Ingeniero Eléctrico o Electrónico o Electromecánico	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Deberá demostrar experiencia relacionada no menor de veinticuatro (24) meses en el que se haya desempeñado como director o gerente o residente en proyectos cuyo objeto haya sido: instalación de sistemas eléctricos con paneles solares o similares	100%
Título profesional de: Trabajadora Social, Socióloga o Psicóloga	3 años de experiencia profesional a partir de la fecha de grado	Deberá demostrar experiencia relacionada no menor a veinticuatro (24) meses en el que se haya realizado trabajos cuyo objeto haya sido: caracterización o proyectos psicosociales y ambientales	100%
Título profesional en cualquier área del conocimiento, y estudios de posgrado relacionados con sostenibilidad, desarrollo sostenible, gestión ambiental, energías renovables o áreas afines.	5 años de experiencia profesional a partir de los estudios de posgrado	Deberá demostrar experiencia laboral no menor a veinticuatro (24) meses, en temas ambientales. Dentro de la experiencia aportado por lo menos uno de los contratos aportados deberá tener en su alcance medición o verificación de emisiones gases de efecto invernadero (GEI)	50%
DOS (2) TECNICOS Estudios certificados como técnicos o tecnólogo en instalaciones eléctricas o electricidad industrial, redes Eléctricas, instalaciones eléctricas, técnicos en Mantenimiento e Instalación de sistemas solares fotovoltaicos.	3 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula CONTE o CONATEL (Según aplique)	Deberá demostrar experiencia relacionada no menor a doce (12) meses en el que se haya realizado trabajos cuyo objeto haya sido: instalación de sistemas eléctricos con paneles solares.	100%

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia, el proponente (con relación al equipo de trabajo) adjuntará los siguientes documentos:

- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y/o diploma de grado y/o certificado de terminación de materias o certificado o polígrafo (notas) de los tres años de estudio de la carrera profesional cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia suscritas por la entidad contratante en la que se indique que actuó como profesional. Las certificaciones contendrán la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación; descripción del estudio realizado y duración.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

En cumplimiento del artículo 229 del decreto ley 019 de 2012 (Ley Anti-trámites) la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para aquellas que no se encuentren enmarcadas en la Ley 842 de 2003.

3.3.6. ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (PROFESIONALES) DESCRITO EN ESTE NUMERAL SERÁ DECLARADO NO HÁBIL, EN CASO CONTRARIO SERÁ DECLARADO HÁBIL.

El Proponente debe diligenciar y presentar el **ANEXO No. 11. FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO** y el **ANEXO No. 12. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO,** en el que se indique el nivel de formación académico, la experiencia general y específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Formación y experiencia general: La información relacionada en el formulario deberá ser soportada mediante la presentación de:

- Copia de Diplomas de pregrado y posgrado.
- Copia de certificado de vigencia de matrícula profesional, debidamente expedido por el ente regulador del ejercicio de la profesión.
- Copia de certificados de experiencia.
- Carta de compromiso, donde se exprese claramente la disponibilidad de tiempo.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que Soportan dicho formulario.

Para el desarrollo del Contrato, el personal que se apruebe no podrá ser reemplazado, salvo caso de fuerza mayor justificable, en este último caso, deberá someter a la consideración de **CARDIQUE** el personal de igual o mayor experiencia.

a) Para acreditar la formación académica:

Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

No deberán ser incluidos, ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

debida aprobación; y; Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

b) Para acreditar la experiencia general:

Se entiende por Experiencia Profesional general, la práctica adquirida en el tiempo transcurrido a partir de la fecha de grado de la correspondiente profesión. Salvo para el caso de los ingenieros, donde se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, según la cual la experiencia profesional solamente se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva.

c) Para acreditar la Experiencia específica:

La información relacionada en el formulario respectivo debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificación de Contrato expedida por la entidad propietaria del proyecto/contrato en el cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por funcionario competente; o; Certificado laboral expedido por la empresa para la cual prestó sus servicios profesionales, debidamente suscrito por el representante legal.

La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- Identificación de la entidad, dirección, teléfono, correo electrónico
- Identificación del proyecto (objeto del Contrato).
- Identificación de la empresa contratante.
- Cargo desempeñado.
- Actividades realizadas.
- Valor del contrato.
- Fecha de vinculación y retiro (día, mes y año).
- Nombre e identificación de quien suscribe el certificado.

La presentación del **ANEXO No. 10, FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO, ANEXO No. 11, FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO** y el **ANEXO No. 12, FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO,** y los documentos de soporte con la información mínima, tienen carácter obligatorio, en el evento contrario, este factor no será objeto de evaluación.

Cuando en la revisión del **ANEXO No. 10, FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO, ANEXO No. 11. FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL SOPORTADA DEL EQUIPO DE**

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

TRABAJO y el **ANEXO No. 12. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO** se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los documentos que soportan dicho formulario.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los Proponentes, serán evaluadas y calificadas de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del Contrato.

Para acreditar la experiencia especifica:
Se entiende por experiencia específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.

Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización del tiempo; para estos casos el tiempo efectivo por Contrato será el tiempo que permaneció en el Contrato afectado por el porcentaje de disponibilidad que estuvo en el mismo y claramente manifestado en la certificación emitida por la empresa. Para efectos de evaluación, la sumatoria de tiempo acreditado será objeto de redondeo, por exceso o por defecto, al mes completo.

Para el caso de la actualización de los valores se utilizará el SMMLV de la fecha de terminación del Contrato.

Para aquellos Contratos de ADMINISTRACIÓN DELEGADA O GERENCIA DE PROYECTOS con que el profesional pretenda acreditar la experiencia, el valor a tomar será el del total de las inversiones.

Cuando las fechas de vinculación o retiro señaladas en los certificados allegados solo indiquen mes y año, se asumirá el día como el quince (15) de cada mes.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más Proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el Proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por **CARDIQUE**.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente por una entidad de reconocida trayectoria en Colombia.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de Contratista, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de Contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal de la empresa (para lo cual deberá presentar documentos que acrediten dicha condición).

NOTA 1: Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, Durante la ejecución del Contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de CARDIQUE. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del Contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso de que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente.

NOTA 3: El proponente es libre de establecer el personal a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo a la experiencia establecida de los profesionales del equipo mínimo, de acuerdo con la organización que dé a los mismos para su cumplimiento, sin embargo, quien resulte favorecido con

Bosque, Isla de Manzanillo: Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

la adjudicación deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato contará con la participación del personal profesional propuesto. La inobservancia de estos requisitos para la ejecución del Contrato se considera como incumplimiento del contrato y el contratista obtendrá las sanciones de ley.

CAPITULO IV.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023.

Agotada la evaluación de los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos definidos en el presente pliego se procederá a la evaluación y ponderación de las ofertas con base en los requisitos que se definen a continuación:

Las propuestas serán evaluadas conjuntamente, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	42.5 puntos
-GARANTIA EXTENDIDA	8 puntos
-POTENCIA ADICIONAL DIGITAL	8 puntos
-PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y/O EFICIENCIA ENERGETICA	11,5 puntos
-FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES O COMUNIDADES	15 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
FACTOR ECONÓMICO	37 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 punto
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 punto
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

4.1. ASPECTOS TECNICOS - CALIDAD PONDERABLES 42.5

4.1.1. GARANTIA EXTENDIDA A PANELES – 8 PUNTOS

Se asignará un máximo de 8 puntos al oferente que ofrezca garantía adicional a la mínima requerida, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación, en el cual se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas

RANGO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA	PUNTAJE

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Hasta 2 años más de los requeridos, al 90% de la productividad	2
Hasta 5 años más de los requeridos, al 90% de la productividad	4
7 años o más de los requeridos, al 90% de la productividad	8

Nota: Para cumplir este requisito el oferente deberá aportar la garantía de los paneles.

4.1.2. POTENCIA ADICIONAL DIGITAL - 8 PUNTOS

Se otorgará puntaje al oferente que sin alterar la funcionalidad de los sistemas ni las cantidades requeridas ofrezca potencia (Kwp) adicional en los paneles requeridos en el anexo especificaciones técnicas. La cual se verificará en la ficha técnica del panel ofrecido.

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	PUNTAJE
POTENCIA ADICIONAL KWp	4% (530,4 Watts)	2
	6% (540,6 Watts)	4
	10% (561 Watts)	8

4.1.3. CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA MITIGAR EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO ASOCIADAS AL CONSUMO DE ENERGÍA O USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES. - 11.5 PUNTOS

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), es el marco que regula y coordina la Ciencia Tecnología e Innovación en Colombia. Esto Incluye a:

- Entidades Públicas: Como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y las CAR.
- Entidades Privadas: Empresas que realizan investigación y desarrollo (I+D), así como instituciones educativas y fundaciones.
- Entidades Territoriales: Gobernaciones y alcaldías que apoyan proyectos de CTI en sus regiones.

Con el objetivo de incentivar la eficiencia energética, la sostenibilidad y el fortalecimiento de los procesos productivos rurales en el marco del proyecto, CARDIQUE valorará a aquellos proponentes que promuevan la Investigación, desarrollo e innovación I+D+I, y que demuestren que tienen productos o servicios innovadores que funcionen con energía renovables (energía solar, eólica, hidroeléctrica, geotérmica, hidrogeno o de biomasa) y mitiguen los efectos del cambio climático y disminuyan la huella de carbono.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Por lo tanto, se asignará máximo 8,5 puntos a los oferentes que anexe y acredite la producción, elaboración y/o comercialización de productos, bienes o servicios, directamente relacionados con aspectos que contribuyan a la reducción de la HUELLA DE CARBONO y/o EFICIENCIA ENERGÉTICA, se asignará puntaje de la siguiente forma

- **OFERENTES CON DERECHO DE TITULARIDAD**

OFERENTES QUE PRESENTEN CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE AUTOR O PATENTE O REGISTRO DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA		
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PUNTOS**
		11,5 PUNTOS

- **OFERENTES SIN DERECHO DE TITULARIDAD**

OFERENTES QUE NO TENGAN EL DERECHO DE TITULARIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y PERO PRESENTEN CERTIFICACIÓN DE DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN, SOPORTE DE PROPIEDAD, OTRO DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ASPECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO Y/O EFICIENCIA ENERGÉTICA		
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PUNTOS**
		6 PUNTOS

- **OFERENTES IMPLEMENTACIÓN REAL**

OFERENTES QUE NO TENGAN EL DERECHO DE TITULARIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y PROPONENTES QUE PRESENTEN EVIDENCIA DE IMPLEMENTACIÓN REAL (EN EJECUCIÓN O FINALIZADA) DE PROYECTOS INNOVADORES PROPIOS EN ENERGÍAS RENOVABLES O TECNOLOGÍAS LIMPIAS, CON RESULTADOS VERIFICABLES.		
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**PUNTOS**
		2 PUNTOS

Nota. Se debe evidenciar el bien (es) o el servicio (s) con fotos y una descripción de sus beneficios ambientales y energéticos de forma clara y puntual.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

4.1.5. FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES O COMUNIDADES- 15 PUNTOS

La Entidad dará puntaje a aquellos proponentes que hayan ejecutado contratos con entidades públicas y/o privadas que dentro de su objeto o alcance incluya la instalación de soluciones de energía renovables (solares, eólicas, etc.) y cuyos beneficiarios sean organizaciones comunitarias campesinas tales como : Asociaciones, Cooperativas, Redes de base Comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Madres comunitarias, que desarrollen actividades del sector económico primario (agropecuario, pesquero o minero) y que se encuentren en zonas no interconectadas.

El ponderable se asignará de la siguiente forma:

CANTIDAD	PUNTAJE
Cuatro (4) o más organizaciones comunitarias	15
Entre dos (2) y dos (3) organizaciones comunitarias	6
Una (1) organización comunitaria	4

Para obtener los puntajes el proponente anexara a la propuesta

- Acta de entrega de las soluciones solares, en donde se verifique las comunidades beneficiadas. Las actas deben estar firmadas por el proponente y los representantes de la comunidad
- Copia del contrato que originó la entrega de las soluciones solares y en el que se evidencie que el mismo se ejecutó en zonas no interconectadas, en caso de que no pueda evidenciarse en el contrato deberá presentarse documento o certificación que acredite esta circunstancia expedida por la autoridad competente, con una fecha no mayor de seis (6) meses a la fecha del cierre del presente proceso
- Cámara de comercio o personería jurídica de la asociación beneficiada donde se evidencie su existencia legal y, sus actividades (agrícolas y/o pesqueras y/o mineras).

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- 20 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

4.2.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

COMPROMISO	PUNTAJE
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**VEINTE (20) puntos**
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**DIEZ (10) puntos**
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	**CINCO (5) puntos**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS – 5 PUNTOS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberán ser anexados por el proponente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los puntajes para estimular emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

CARDIQUE otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 1086 de 2021 que adiciona los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinte cinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6. FACTOR ECONÓMICO (37 PUNTOS)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

4.6.1. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA PROPUESTA

El sistema para determinar el valor del contrato es por Precios Unitarios.

Los precios unitarios deben cubrir el costo de materiales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así como lo estipulado en el anexo (Especificaciones Técnicas particulares), esos precios no estarán sujetos a reajustes, revisiones, ni cambios.

4.6.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

CARDIQUE, a partir del valor total corregido de las Propuestas asignará máximo puntaje de 20 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta Económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día del cierre del proceso (entrega de la Propuesta).

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica

El impuesto de valor agregado (IVA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta y dentro de cada uno de los valores unitarios, sin decimales. En la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios los demás impuestos derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que la conforman.

En la evaluación económica se asignan 37 puntos a la mejor oferta presentada y/o al proponente único; siempre que esta no supere el presupuesto oficial, en caso de no presentarse un número plural de ofertas al momento del cierre.

1. *El Valor del contrato será el de la oferta económica ganadora.*
2. *El oferente deberá presentar su propuesta económica en pesos colombianos, valores enteros, sin decimales ni aproximaciones.*
3. *Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y antes de IVA, es decir, sobre el precio neto, a fin de garantizar el principio de igualdad a las ofertas nacionales independientemente del régimen tributario al que pertenezcan y a las extranjeras (Etapa Precontractual, Concepto del 7 de septiembre de 2015, de Colombia Compra Eficiente, ante solicitud Radicado 414140001526).*
4. *El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.*

Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante ofertado, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido por la Entidad con base en los valores unitarios. Si

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

CAPITULO V.
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1. OBJETO: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS."

5.2. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas son producto del documento técnico realizado por la entidad, el cual va a anexo a este pliego de condiciones

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato a suscribir corresponde al valor de la Oferta Económica presentada por el Proponente seleccionado.

5.4. FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE cancelará de la siguiente forma

- Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, a la entrega del primer informe correspondiente a la realización de las etapas de preparación, construcción de adecuaciones de infraestructura para instalación de los sistemas fotovoltáicos, verificación del armado de estructuras y constancia de compra y disponibilidad por part del contratista de la totalidad de los Paneles Solares.
- Un segundo pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez concluya la etapa de socialización a beneficiarios, puesta en sitio de las estructuras armadas y avance del 60% de la instalación de los sistemas fotovoltáicos
- Un pago tercer y último pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, cuando se lleve a cabo la entrega e instalación del 100% de los final de los sistemas fotovoltáicos objeto del contrato.

Para efectuar los pagos el contratista deberá presentar informe de ejecución acompañado de registro fotográfico, deberá elaborarse Acta de Ejecución y Acta de Terminación y entrega, acompañadas de las planillas de asistencia al proceso de socialización y de los catálogos, instrucciones y garantías de los equipos instalados.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

GENERALIDAD SOBRE EL PAGO:

- El pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, acompañada del Acta de Ejecución y Acta de Terminación y Entrega(cuando aplique) suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato designado. Si se evidencian errores en las cuentas presentadas o insuficiencia en los soportes, los quince (15) días hábiles para el pago se contarán a partir de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.
- Las actas de de Ejecución y Acta de Terminación y Entrega (cuando aplique) deben estar acompañadas de la certificación de pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente en la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago de la última cuenta se debe presentar el Acta de Liquidación Final de los Servicios de Monitoreo y Vigilancia.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra y de los equipos instalados consignados en las respectivas Actas, serán responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

5.5. MONEDA DEL CONTRATO.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del Contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del Contrato.

5.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario de la presente Convocatoria, una vez notificado, tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la firma del Contrato y legalización del Contrato.

5.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el Contrato se debe verificar el cumplimiento de los requisitos para su legalización y ejecución. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte de **CARDIQUE,** de la Garantía Única de Cumplimiento y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el Contratista, así como la suscripción del acta de inicio y la aprobación de los documentos que la Entidad considere como esenciales para el control de la ejecución del servicio.

5.8. GARANTÍAS.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

5.8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el Pliego de Condiciones, y en el Decreto 1082 de 2015.

5.8.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proponente Adjudicatario se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Amparos de la Garantía de Cumplimiento: La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos:

La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por Doscientos (200) SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato.

5.8.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

a) **Asegurado/ Beneficiario: CARDIQUE**
b) Término de presentación: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte de **CARDIQUE.**
c) Tomador: El Contratista. Cuando se trate de Contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

d) NIT del Contratista, incluyendo el digito de verificación (numero después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Debe incluir claramente el número y año del Contrato.
f) Debe incluir el objeto del Contrato.
g) Debe se firmada por el Contratista o por el Representante Legal de la sociedad o Proponente plural
h) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
i) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
j) Debe presentarse en original.

5.8.2.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué **CARDIQUE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondientes Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

5.10. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de licitatorio y del Contrato derivado de esta, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar.

5.11. CESIÓN Y SubcontratoS

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato, ni subcontratar a Persona Natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de **CARDIQUE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato.

5.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al quince por veinte (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

5.13. CADUCIDAD

LA CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de **CARDIQUE**.

Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, **CARDIQUE** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista.

Si **CARDIQUE**, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato.

PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

5.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.15. CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

EL contrato incluirá una condición resolutoria expresa tendiente a prevenir actos de corrupción y multas en caso de incumplimiento.

1.16. TERMINACIÓN, RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

El presente Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del Contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta de cierre ambiental debidamente diligenciada (formato No 3 de la Guía Ambiental), que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre ambiental está sujeta al cumplimiento del Contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción, y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado; El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato.

Si el Contratista no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **CARDIQUE** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, **CARDIQUE** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General encargado de funciones del Director General

	NOMBRE (S)	CARGO (S)	FIRMA (S)
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA	*RONALD RUIDIAZ RODRÍGUEZ*	*PROFESIONAL UNIVERSITARIO*	
ESTRUCTURACIÓN JURIDICA	*VIVIANA SOBRADO COHA*	*ABOGADA CONTRATISTA*	
ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA	*ANDREINA BEDRAN MONTIEL*	*CONTRATISTA*	
REVISIÓN TÉCNICA	*JUAN PABLO TRESPALACIOS VILLEGAS*	*CONTRATISTA*	
REVISIÓN JURÍDICA	*MÓNICA MANRIQUE MONTAÑO*	*ASESORA EXTERNA*	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL REMITENTE.			

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No 1.
CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA

[Lugar y fecha]
Señores

[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Referencia: Proceso de Contratación –

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de CARDIQUE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de la referencia.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

- Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, cumpliremos con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo No. 3. del Pliego de Condiciones.
- Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

RESUMEN DE LA PROPUESTA:
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____

VIGENCIA: Desde (___ ___ ___) Hasta (___ ___ ___)
(Día, mes, año) (día,mes,año)

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de contratación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Ciudad: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,
Firma:
Nombre:
C.C.:

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 02. FORMATOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES (FORMATO 02-A, CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 02-B, CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL)

FORMATO 02-A, CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente Proceso de _____ cuyo Objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación

El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN (%)

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

f. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

g. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

h. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de ____, quien cuenta con las mismas facultades del represente principal.

i. La sede del Consorcio es:

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

Para constancia se firma a los _____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente Proceso de Selección _____ cuyo Objeto es _____ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN (%)	COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. *Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del Contrato de conformidad al Objeto y a las Especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien cuenta con las mismas facultades del represente principal.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Celular _____
Ciudad _____

Para constancia se firma a los _____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 3
CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Señores
CARDIQUE
Proceso de Contratación

ITEM	DESCRIPCION ITEM	ALCANCE DEL ITEM	CANT	UN
1	SOCIALIZACION A LOS USUARIOS BENEFICIADOS CON LA SOLUCION	SOCIALIZACION DE LAS VENTAJAS DEL USO DE ENERGIAS RENOVABLES EN EL PROCESO PRODUCTIVO Y SU APORTE A LA MITIGACION DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO COMO ESTRATEGIA DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	1	GB
2	SUMINISTRO SOPORTE PARA PANEL SOLAR EN MASTIL GALVANIZADO Y OBRA CIVIL	EXCAVACION ZAPATA	11	UND
		INCLUYE MATERIAL DE CONSTRUCION - CEMENTO	11	GB
		INCLUYE MATERIAL DE CONSTRUCION - ARENA	11	GB
		INXCLUYE MATERIAL DE CONSTRUCION - PUNTILLA	11	GB
		MANO DE OBRA Y CONSTRUCCION DE LA ZAPATA EN SITIO	11	GB
		INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN SOPORTE PARA PANEL SOLAR 410 WATTS EN ACERO GALVANIZADO MINIMO 12 CM DE DIAMETRO	11	UND
3	INSTALACION Y SUMINISTRO SISTEMA PUESTA A TIERRA	INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE UN SISTEMA PUESTA A TIERRA	11	UND
4	INSTALACION INTERNA PANELES SOLARES A GABINETE	CONECTOR MC4 PARA PANELES SOLARES	22	UND
		CABLE ELECTRICO 8 AWG VERDE CU COBRE	15	ML
		BREAKER P/RIEL 2X20 AH DC	22	UND
		TUBO EMT 1/2" MAS ACCESORIOS	24	UND
		KIT DE CONSUIMIBLES (INCLUYE CINTA AISLANTE, TORNILLERIA INOX, TERMINALES PARA TIERRA CALIBRE 8 AWG	11	UND
		TERMINAL DE COBRE 8AWG	22	UND
		CABLE SOLAR 6MM C PV 6mm CU (FLEX) XLPE SR 2000V 90°PVC X 300MT	550	ML
5	SUMINISTRO DE UN GABINETE DE EQUIPOS	SUMINISTRO GABINETE ELECTRICO PROTECCION IP67 PARA ALOJAR EQUIPOS SEGÚN ESPECIFICACION	11	UND
		RIEL OMEGA X 1 MT	11	UND
		BORNA PARA TIERRA 8 AWG	11	UND
		BREAKER P/RIEL 3X63 AH AC	11	UND
		CABLE ELECRTICO 8 AWG NEGRO CU ML	550	ML
		KIT DE CONSUMIBLES (AMARRES, CINTA AISLANTE, TORNILLOS, MARQUILLAS)	11	UND
		DISPOSITIVO SOBRETENSIONES P/RIEL AC/DC 2P	22	UND
6	INSTALACION CABLEADO DE CIRCUITOS ACOMETIDA ELECTRICA INTERNA INCLUYE PROTECCIONES	CABLE ELECTRICO AWG 8 NEGRO CERTIFICADO CU COBRE	76	ML
		MINI BREAKER TERMOMAGNETICO 2 POLOS 10 A, 10 KA, 230-400 VAC P/RIEL	11	UND
		TABLERO PARA BREAKER 2 POLOS /RIEL	11	UND
		TUBO CONDUIT EMT 1" 3MTS GALVANIZADO + ACCESORIOS	25	UND
		KIT DE CONSUMIBLES (AMARRES, CINTA AISLANTE, TORNILLOS, MARQUILLAS)	11	UND
7	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	MANO DE OBRA ALISTAMIENTO, LIMPIEZA E INSTALACION DE PANELES, INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, INGENIERIA DE DETALLE, INSTALACIONES ELECTRICAS, PUESTA EN MARCHA.	1	GB
		TRANSPORTE DEL PERSONAL INSTALACION DE CAMPAMENTOS MOVILES EN SITIO EN ZONA RURAL - INCLUYE HIDRATACION.	1	GB

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

8	ALQUILER DE MAQUINARIA	INCLUYE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO (TROMPO, MOLDES PARA CIMENTACION, MAQUINA DE SOLDADURA, GENERADOR ELECTRICO) X 60 DIAS	1	GB
9	TRANSPORTE MULTIMODAL DE EQUIPOS A SITIO (MUNICIPIOS)	INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA DAR EL DEBIDO PROCESO EN LA EJECUCION DE LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS YA SEA EN VEHICULO O A LOMO DE MULA SEGÚN LO REQUIERA LA ACTIVIDAD-	1	GB
10	ALMACENAJE	SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA, ALMACENAJE ,CUSTODIA, SEGURIDAD PERIMETRAL DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO	1	GB
11	CAPACITACION ENTREGA SOLUCION SOLAR	CAPACITACION A BENEFICIARIOS SOBRE EL DEBIDO USO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO A ENTREGAR Y SU MANTENIMIENTO, INCLUYE ENTREGA DE MANUALES DE USO PARA LOS BENEFICIARIOS	11	UND
12	CALCULO DE EMISIONES EVITADAS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) POR EL USO DE LOS PANELES SOLARES	INFORMES DE RESULTADOS CON LAS CUANTIFICACIONES DE EMISONES EVITADAS, DESGLOSADAS POR TIPO DE GAS EN TON CO2 EQUIVALENTE - E INCLUIR DE FORMA DIFERENCIADA LAS EMISIONES BIOGENICAS Y NO BIONICAS ASOCIADAS - SEGÚN LINEAMIOENTS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 14064 - 14068; METODOLOGIA DEL PANEL INTERGOBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMATICO (IPPCC) EL PROTOCOLO DE GREENHOUSE GAS. EL CALCULO DEBERA EMPLEAR FACTORES DE EMISION (FE) RECONICIDOS Y POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL "PSG" (FICHA POR MUNICIPIO)	3	FICHAS
SUBTOTAL SERVICIOS SUMINISTRO Y MANO DE OBRA				
13	PANEL SOLAR MONOPERC 410 WATTS 144 CELLS CERTF RETIE	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN PANEL SOLAR MONOCRISTALINO TECNOLOGIA MONOPERC CAPACIDAD 510 WATTS MEDIA CELDA - 144 Q CELLS	11	UND
14	SUMINISTRO DE UN INVERSOR SOLAR 1000W ONDA SENOIDAL PURA 12 VDC	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN INVERSOR SOLAR 1000W ONDA SENOIDAL PURA 12 VDC 110 VAC 50-60 HZ	11	UND
15	CONTROLADOR REGULADOR SOLAR DE CARGA MPPT 40 AMP 12/24V DC	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN CONTROLADOR -REGULADOR SOLAR DE CARGA TECNOLOGIA MPPT 40 AMP 12/24V DC MAX 115 VDC	11	UND
16	SUMINISTRO BATERIA SOLAR 150 AH12V CICLO PROFUNDO - SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UNA BATERIA EN GEL 150 AH 12 V SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO	11	UND
SUBTOTAL SUMINISTRO EQUIPOS SOLARES				
		SUBTOTAL EQUIPOS SOLARES Y SERVICIOS Y MANO DE OBRA		
		IVA 19% SOBRE SERVICIO Y MANO DE OBRA		
		TOTAL		

Nota 1: El oferente deberá aportar fichas técnicas de los paneles ofrecidos.

Nota 2: El proponente deberá considerar dentro de su oferta todos los bienes, insumos y servicios que resulten necesarios para la prestación de los servicios logísticos que demande la realización del objeto del contrato pese a que no se encuentren descritos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales deberán ser suminstrados por el contratista adjudicatario sin costo adicional para la CORPORACIÓN.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Firma del Proponente o de su Representante Legal)
Nombre del proponente
NIT No.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 4. CUADRO DE COSTOS

Proceso No_____

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], hago entrega de la siguiente oferta:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	ALCANCE DEL ITEM	CANT	UN	VALOR UNIT	VR TOTAL
1	SOCIALIZACION A LOS USUARIOS BENEFICIADOS CON LA SOLUCION	SOCIALIZACION DE LAS VENTAJAS DEL USO DE ENERGIAS RENOVABLES EN EL PROCESO PRODUCTIVO Y SU APORTE A LA MITIGACION DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO COMO ESTRATEGIA DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	1	GB		
2	SUMINISTRO SOPORTE PARA PANEL SOLAR EN MASTIL GALVANIZADO Y OBRA CIVIL	EXCAVACION ZAPATA	11	UND		
		INCLUYE MATERIAL DE CONSTRUCION - CEMENTO	11	GB		
		INCLUYE MATERIAL DE CONSTRUCION - ARENA	11	GB		
		INXCLUYE MATERIAL DE CONSTRUCION - PUNTILLA	11	GB		
		MANO DE OBRA Y CONSTRUCCION DE LA ZAPATA EN SITIO	11	GB		
		INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN SOPORTE PARA PANEL SOLAR 410 WATTS EN ACERO GALVANIZADO MINIMO 12 CM DE DIAMETRO	11	UND		
3	INSTALACION Y SUMINISTRO SISTEMA PUESTA A TIERRA	INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE UN SISTEMA PUESTA A TIERRA	11	UND		
4	INSTALACION INTERNA PANELES SOLARES A GABINETE	CONECTOR MC4 PARA PANELES SOLARES	22	UND		
		CABLE ELECTRICO 8 AWG VERDE CU COBRE	15	ML		
		BREAKER P/RIEL 2X20 AH DC	22	UND		
		TUBO EMT 1/2" MAS ACCESORIOS	24	UND		
		KIT DE CONSUIMIBLES (INCLUYE CINTA AISLANTE, TORNILLERIA INOX, TERMINALES PARA TIERRA CALIBRE 8 AWG	11	UND		
		TERMINAL DE COBRE 8AWG	22	UND		
		CABLE SOLAR 6MM C PV 6mm CU (FLEX) XLPE SR 2000V 90°PVC X 300MT	550	ML		
5	SUMINISTRO DE UN GABINETE DE EQUIPOS	SUMINISTRO GABINETE ELECTRICO PROTECCION IP67 PARA ALOJAR EQUIPOS SEGÚN ESPECIFICACION	11	UND		
		RIEL OMEGA X 1 MT	11	UND		
		BORNA PARA TIERRA 8 AWG	11	UND		
		BREAKER P/RIEL 3X63 AH AC	11	UND		
		CABLE ELECRTICO 8 AWG NEGRO CU ML	550	ML		
		KIT DE CONSUMIBLES (AMARRES, CINTA AISLANTE, TORNILLOS, MARQUILLAS)	11	UND		
		DISPOSITIVO SOBRETENSIONES P/RIEL AC/DC 2P	22	UND		
6	INSTALACION CABLEADO DE CIRCUITOS ACOMETIDA ELECTRICA INTERNA INCLUYE PROTECCIONES	CABLE ELECTRICO AWG 8 NEGRO CERTIFICADO CU COBRE	76	ML		
		MINI BREAKER TERMOMAGNETICO 2 POLOS 10 A, 10 KA, 230-400 VAC P/RIEL	11	UND		
		TABLERO PARA BREAKER 2 POLOS /RIEL	11	UND		
		TUBO CONDUIT EMT 1" 3MTS GALVANIZADO + ACCESORIOS	25	UND		
		KIT DE CONSUMIBLES (AMARRES, CINTA AISLANTE, TORNILLOS, MARQUILLAS)	11	UND		

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

7	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	MANO DE OBRA ALISTAMIENTO, LIMPIEZA E INSTALACION DE PANELES, INCLUYE USO DE HERRAMIENTA, INGENIERIA DE DETALLE, INSTALACIONES ELECTRICAS, PUESTA EN MARCHA.	1	GB		
		TRANSPORTE DEL PERSONAL INSTALACION DE CAMPAMENTOS MOVILES EN SITIO EN ZONA RURAL - INCLUYE HIDRATACION.	1	GB		
8	ALQUILER DE MAQUINARIA	INCLUYE EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN ZONA RURAL DE DIFICIL ACCESO (TROMPO, MOLDES PARA CIMENTACION, MAQUINA DE SOLDADURA, GENERADOR ELECTRICO) X 60 DIAS	1	GB		
9	TRANSPORTE MULTIMODAL DE EQUIPOS A SITIO (MUNICIPIOS)	INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA DAR EL DEBIDO PROCESO EN LA EJECUCION DE LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS YA SEA EN VEHICULO O A LOMO DE MULA SEGÚN LO REQUIERA LA ACTIVIDAD-	1	GB		
10	ALMACENAJE	SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA, ALMACENAJE, CUSTODIA, SEGURIDAD PERIMETRAL DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO	1	GB		
11	CAPACITACION ENTREGA SOLUCION SOLAR	CAPACITACION A BENEFICIARIOS SOBRE EL DEBIDO USO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO A ENTREGAR Y SU MANTENIMIENTO, INCLUYE ENTREGA DE MANUALES DE USO PARA LOS BENEFICIARIOS	11	UND		
12	CALCULO DE EMISIONES EVITADAS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) POR EL USO DE LOS PANELES SOLARES	INFORMES DE RESULTADOS CON LAS CUANTIFICACIONES DE EMISONES EVITADAS, DESGLOSADAS POR TIPO DE GAS EN TON CO2 EQUIVALENTE - E INCLUIR DE FORMA DIFERENCIADA LAS EMISIONES BIOGENICAS Y NO BIONICAS ASOCIADAS - SEGÚN LINEAMIOENTS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO 14064 - 14068; METODOLOGIA DEL PANEL INTERGOBERNAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMATICO (IPPCC) EL PROTOCOLO DE GREENHOUSE GAS. EL CALCULO DEBERA EMPLEAR FACTORES DE EMISION (FE) RECONICIDOS Y POTENCIALES DE CALENTAMIENTO GLOBAL "PSG" (FICHA POR MUNICIPIO)	3	FICHAS		
SUBTOTAL SERVICIOS SUMINISTRO Y MANO DE OBRA						
13	PANEL SOLAR MONOPERC 410 WATTS 144 CELLS CERTF RETIE	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN PANEL SOLAR MONOCRISTALINO TECNOLOGIA MONOPERC CAPACIDAD 510 WATTS MEDIA CELDA - 144 Q CELLS	11	UND		
14	SUMINISTRO DE UN INVERSOR SOLAR 1000W ONDA SENOIDAL PURA 12 VDC	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN INVERSOR SOLAR 1000W ONDA SENOIDAL PURA 12 VDC 110 VAC 50-60 HZ	11	UND		
15	CONTROLADOR REGULADOR SOLAR DE CARGA MPPT 40 AMP 12/24V DC	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UN CONTROLADOR - REGULADOR SOLAR DE CARGA TECNOLOGIA MPPT 40 AMP 12/24V DC MAX 115 VDC	11	UND		
16	SUMINISTRO BATERIA SOLAR 150 AH12V CICLO PROFUNDO - SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO	INCLUYE EL SUMINISTRO DE UNA BATERIA EN GEL 150 AH 12 V SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO	11	UND		
SUBTOTAL SUMINISTRO EQUIPOS SOLARES						
		SUBTOTAL EQUIPOS SOLARES Y SERVICIOS Y MANO DE OBRA				
		IVA 19% SOBRE SERVICIO Y MANO DE OBRA				
		TOTAL				

(Firma del Proponente o de su Representante Legal)
Nombre del proponente
NIT No.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No 5
COMPROMISO ANTICORRUPCION

[Lugar y fecha]
Señores
CARDIQUE ,

Proceso de Contratación –

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano y de CARDIQUE, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación CARDIQUE.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SA-CARDIQUE-021-2026, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No 6
RELACION DE MULTAS Y SANCIONES

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado [general/especial] de [identificación del Proponente], (en adelante [colectivamente] el "**Proponente**"), manifiesto, a nombre del Proponente, de manera expresa, incondicional e irrevocable, que no he sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, que la información antes consignada y la siguiente es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a quien represento:

Nº	Nombre	Fecha Inicio Sanción	Fecha Fin Sanción	Empresa o Entidad que sancionó

Nombre y Firma (Persona natural; Representante Legal de la Sociedad; Representante del Consorcio o Unión Temporal o apoderado según el caso).

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 7

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

_____

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

FORMATO 7B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Ciudad, Fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

_____

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 8A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes tres (3) opciones, para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica
		[Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres, y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año y b) cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación	Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 20

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 8B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas natural del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, identificada con [Incluir los números de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015., para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], identificado con el Nit No. _____-durante al menos el ultimo año anterior contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [Copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda, así como la copia del registro mercantil].

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20

_____

Nombre y firma de la persona natural.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO 8C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes de asociaciones o cooperativas del proponente plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación] Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación cooperativa, identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa], identificada con el Nit No. _____en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015., para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que más del 50% de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [Incluir si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En constancia, se firma en , a los días del mes de de 20

_____

Nombre y firma del representante legal
De la asociación o cooperativa.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 9 FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PROCESO DE SELECCIÓN:
OBJETO:
PROPONENTE:

No.	Contrato Nº	Contratista	% de Participación	Contratante	Objeto	Vr Ejecutado en pesos ($)	Vr Ejecutado en (SMMLV)	Fecha Inicio	Fecha Fin	No. RUP
1										
2										

Se relacionan los Contratos que se aportan para acreditar el mínimo habilitante.

- El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad
- Deberá relacionar en conjunto las certificaciones indicadas en el Pliego.
- Registre el Objeto de la experiencia específica del Oferente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas
- La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en las reglas de participación

Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 10. FORMULARIO RELACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

PROCESO DE SELECCIÓN: **SELECCIÓN ABREVIADA No.**
OBJETO:
PROPONENTE:
PERSONAL PROFESIONAL

Cargo	Titulo	Nº Puestos	Dedicación (H/mes)	Duración (meses)	Total (H)

Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No. 11. FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Oferente:			
Cargo a Desempeñar:			
Nombre:			
Profesión:			
Matrícula No.:		**Fecha de Expedición:**	

No.	Título de pregrado	Fecha de expedición de la Matricula Profesional (o fecha de obtención del grado en caso que no se requiera la primera)	Total años de experiencia contados a partir de la fecha anterior	Título de postgrado (según aplique)	Fecha de grado postgrado (según aplique)	Total años de experiencia contados a partir de la fecha anterior
1						
2						
3						
4						

Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Notas: El Oferente deberá diligenciar este formato para cada uno de los integrantes del personal principal requerido para la ejecución del Objeto.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

ANEXO No.12. FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOPORTADA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Oferente:			
Cargo a Desempeñar:			
Nombre:			
Profesión:			
Matrícula No.:		**Fecha de Expedición:**	

No.	Objeto del CONTRATO Aportado	Tipo de Contrato	Cargo Desempeñado	Fecha Inicio Proyecto	Fecha Terminación Proyecto	Fecha Inicio del Contrato del profesional	Fecha Terminación del Contrato del profesional
1							
2							
3							
4							

Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

Notas: El Oferente deberá diligenciar este formato para cada uno de los integrantes del personal principal requerido para la ejecución del Objeto.

ANEXO 13
FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad, Fecha

Señores
DIRECCIÓN GENERAL
CARDIQUE

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA No.

Me permito certificar en mi condición de *(Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa, en caso de que no exista revisor fiscal)* que la sociedad _____ identificada con NIT_____, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

(Nombre y firma del Representante Legal o Revisor Fiscal del Proponente persona Jurídica. En caso de ser proponente plural esta certificación debe ser emitida por cada uno de los integrantes, de manera individual)

ANEXO DE CONTRATO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No SA-CARDIQUE-021-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y _____

Que, agotado el procedimiento de Selección Abreviada, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. SA-CARDIQUE-021-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**XXXXXXXXXXXXXXXXX** _____ **CC O NIT. No.**

CLÁUSULA 2 - OBJETO. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIAS RENOVABLES COMO INSUMO DE PRODUCCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) EN LOCALIDADES DE LA JURISDICCION DE CARDIQUE QUE REALIZAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS. CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto el contratista se obliga a realizar las actividades descritas en el Anexo 03 "Especificaciones Técnicas" y en su propuesta; esto es: **CLAUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de _____, La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE cancelará a través de: - Un primer pago, equivalente al 30% del valor total del contrato, a la entrega del primer informe correspondiente a la realización de las etapas de preparación, construcción de adecuaciones de infraestructura para instalación de los sistemas fotovoltáicos, verificación del armado de estructuras y constancia de compra y disponibilidad por parte del contratista de la totalidad de los Paneles Solares. - Un segundo pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez concluya la etapa de socialización a beneficiarios, puesta en sitio de las estructuras armadas y avance del 60% de la instalación de los sistemas fotovoltáicos. - Un pago tercer y último pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato , cuando se lleve a cabo la entrega e instalación del 100% de los final de los sistemas fotovoltaicos objeto del contrato. Parágrafo: Para efectuar los pagos el contratista deberá presentar informe de ejecución acompañado de registro fotográfico, deberá elaborarse Acta de Ejecución y Acta de Terminación y entrega, acompañadas de las planillas de asistencia al proceso de socialización y de los catálogos, instrucciones y garantías de los equipos instalados. GENERALIDAD SOBRE EL PAGO: - El pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, acompañada del Acta de Ejecución y Acta de Terminación y Entrega(cuando aplique) suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato designado. Si se evidencian errores en las cuentas presentadas o insuficiencia en los soportes, los quince (15) días hábiles para el pago se contarán a partir de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. - Las actas de de Ejecución y Acta de Terminación y Entrega (cuando aplique) deben estar acompañadas de la certificación de pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente en la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago de la última cuenta se debe presentar el Acta de Liquidación Final de los Servicios prestados. - El cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra y de los equipos instalados consignados en las respectivas Actas, serán responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO**: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las

solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 5 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista al momento de la celebración del Contrato y del presente anexo no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 10. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 11. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 12. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 15. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 16. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 17. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 18. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. **Obligaciones Específicas:** 1. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución pactado. 2. Suministrar a sus trabajadores los materiales necesarios para la oportuna ejecución cumpliendo éstos con las especificaciones de calidad, en las cantidades exigidas en las especificaciones técnicas, y acorde a las observaciones del supervisor. 3. Garantizar que el personal empleado para la ejecución de los trabajos contratados, cumplan con la El contratista se compromete a prestar el servicio de trasporte terrestre y de carga, el cual incluye asistencia médica integral y la mercancía deberá viajar asegurada y refrigerada según aplique. 4. El contratista se compromete a prestar el servicio de trasporte aéreo con tiquetes línea económica, el cual incluye todos los impuestos, con sus respectivas tarjetas de asistencia médica Integral y seguro viajero. 5. Suministrar personal suficiente para cada uno de los eventos, de conformidad con el anexo especificaciones técnicas. 6. Suministro de los alimentos de primera calidad y con las especificaciones señaladas en el anexo técnico. 7. Presentar previamente para revisión y autorización por parte del supervisor el contenido de estrategia de comunicación, contenido de las piezas publicitarias que se generen dentro de la ejecución del contrato antes de su impresión, respetando el Manual de la imagen corporativa de CARDIQUE. 8. Prestar los servicios de operación y apoyo logístico para la organización de los eventos descrito en el numeral 4.3., 9.El proponente deberá garantizar que el lugar

destinado para la realización de los eventos cuente con los equipos de prevención y seguridad física, ambulancia si es necesaria por el aforo, botiquín de primeros auxilios y demás insumos necesarios que garanticen la seguridad de los asistentes. 10. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con el cronograma aprobado y dentro del plazo de ejecución pactado. 11. Permitir el acceso a la interventoría y/o Supervisión, así como de funcionarios de la Corporación o entidades de carácter Municipal, Departamental o Nacional que tengan algún tipo de vínculo con el proyecto al área de instalación del personal vinculado del contratista. 12. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen a la CORPORACION o a terceros en la ejecución del objeto contratado. 13. Informar de forma inmediata las situaciones que requieran la atención del Supervisión del Contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 14. Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto del contrato, objeto del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalla das establecidas en el presente pliego. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **Obligaciones Específicas:** 1. Entregar en forma oportuna toda la información requerida por el contratista. 2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Aprobar oportunamente la Garantía Única. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 1 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso

de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y declaratoria de caducidad **EL CONTRATANTE** hará efectiva como sanción una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD**: **LA CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE,** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 16– GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más. d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a Doscientos (200) SMMLV, vigente en el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 17 – MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA**

está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. El **CONTRATISTA** debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el **CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 24 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 25 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE** no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con **EL CONTRATANTE** por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA 26 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato y del presente anexo estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de

1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 30 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 32 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad que se adjunta y hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA 33 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato y su anexo está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 34 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 35 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado en el SECOP II con el numero SA-CARDIQUE-021-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y 5. Garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en los municipios de jurisdicción de CARDIQUE y en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR. CLÁUSULA 37 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El presente contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó			
Revisó			
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	SI	Asesor jurídico – Técnico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Instalación de equipos que no cumplen con la calidad y especificaciones técnicas determinadas en los documentos del proceso y ofrecidos en la propuesta.	Incumplimiento del objeto contratado	3	3	6(Riesgo alto)	d	Entidad/contratista	Se realizará seguimiento en la ejecución del contrato por parte del supervisor	2	2	4	si	Supervisor	Con el Inicio del contrato	Finalización del contrato	Informes de Supervisión	Permanente desde el inicio de la ejecución

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida instalación y puesta en funcionamiento de los equipos contratados	No cumplen con la finalidad del servicio contratado	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad/contratista	Supervisión y acompañamiento permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato	1	1	2	SI	Supervisor	Con el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Informes de supervisión	Permanente desde el inicio de la ejecución

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de los equipos por parte de los beneficiarios	Disminución en el tiempo de vida útil de los equipos y afectación en los resultados que se pretenden obtener con la ejecución del proyecto.	3	3	6(Riesgo alto)	d	Entidad/contratista	Desarrollo de las actividades de Capacitación del uso de los bienes y/o equipos instalados	1	1	2	si	Supervisor	En la ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Informes de supervisión	Permanente desde el incio de la ejecución

5	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren en incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

6	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

8	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria/ Comité Económico, asesor jurídico	Etapa de evaluación de las ofertas	Termino de evaluación de las propuestas	Informes/ evaluación comité	previo a la adjudicación

9	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe Financiera	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual

10	General	Interno	Ejecución	Operacional	No exigencia de las garantías de acuerdo a los porcentajes y tiempos establecidos en la Ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	El contrato no cuenta con garantías exigibles en caso de incumplimiento, deficiencias en calidad de los bienes, incumplimiento en e pago de las prestaciones sociales, entre otros.	2	4	6(Riesgo Alto)	d	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	SI	Estructuradores	Aprobación de las garantías	Cierre del proceso	Estudio previo	Permanente durante ejecución del contrato

11	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del contratista que le impiden el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	Realizar la revisión de la capacidad financiera en la evaluación de la propuesta y posteriormente en la ejecución del contrato	3	1	4	SI	Estructuradores/Supervisión	Etapa precontractual y postcontractual	Finalización del contrato	Informes	permanente

12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Incumplimiento del contrato	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los bienes y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	SI	Asesor y supervisor	Reclamo de garantía	Finalización del contrato	Informes de supervisión	Permanente durante ejecución del contrato

13	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios (no regulados) Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, materiales, etc., no regulados por el Gobierno	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima y mano de obra	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	3	1	4	SI	Supervisión	Etapa postcontractual	Finalización del contrato	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	permanente

14	Específico	Externo	Planeación /Ejecución	Económico	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos Desabastecimiento de bienes.	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima y mano de obra	1	4	5(Riesgo medio)	d	Entidad/ Contratista	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	SI	Supervisión	Etapa post contractual	Finalización del contrato	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento o)